



Concello de Ortigueira

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país.

En el marco del estado de Alarma, esta Alcaldía dictó las Resoluciones 242/2020, de 16 de marzo, y 245/2020, de 18 de marzo, a lo que hay que añadir los bandos de emergencia de fecha 12, 14, 17 y 26 de marzo, en los que se adoptaron diversas medidas encaminadas a la contención de la pandemia dentro del ámbito de las competencias municipales.

SEGUNDO.- El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, amplió las medidas de confinamiento de la población. En el ámbito municipal, esta norma afecta fundamentalmente a dos cuestiones:

- a) A los empleados públicos que a día de hoy siguen prestando presencialmente servicios esenciales.
- b) A los trabajadores de las empresas adjudicatarias de los contratos municipales.

Pese a todo, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, reconoce que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Por su parte, Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, establece en su DA 1ª que las entidades locales quedan habilitadas para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Asimismo, la DA 5ª del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, dispone que el permiso retribuido recuperable no resultará de aplicación a las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios y suministros del sector público que sean indispensables para el mantenimiento y seguridad de los edificios y la adecuada prestación de los servicios públicos, incluida la prestación de los mismos de forma no presencial, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Por último, el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, establece medidas encaminadas a la suspensión de aquellos contratos públicos que deban paralizarse como consecuencia del COVID-19.

Concello de Ortigueira

Plaza de Isabel II, s/n, Ortigueira. 15330 A Coruña. Tfno.981400000. Fax: 981402536



Cod. Validación: AW9MC9KZZD2QQSL3LHTGNLFR2 | Corrección: <https://ortigueira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma [Xestiona esPublico](#) | Páxina 1 a 3



Concello de Ortigueira

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el resto de facultades que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Mantener el funcionamiento de los servicios municipales en régimen de teletrabajo mientras permanezca activo el estado de alarma.

Segundo.- Durante la vigencia del estado de alarma se prestarán de forma presencial los siguientes servicios:

- Policía Local
- Grupo de Emergencias Supramunicipal
- Limpieza, jardinería y recogida de residuos
- Servicio de mantenimiento (reparaciones, electricidad y alumbrado público)
- Ayuda a domicilio
- Abastecimiento domiciliario de agua potable y depuración de aguas residuales
- Cementerio

Así mismo, los siguientes servicios mínimos esenciales se prestarán de forma presencial exclusivamente en todo aquello en que no sea posible el régimen de teletrabajo:

- Atención ciudadana. (Atención telefónica)
- Estadística (Padrón de habitantes)
- Informática
- Personal
- Recaudación
- Servicios Sociales
- Centro de Información a la Mujer

En estos casos, los servicios presenciales de cada departamento se realizarán por un único empleado municipal seleccionado por el jefe de cada área.

Tercero.- Suspensión de los contratos administrativos

Mientras permanezcan vigentes las medidas de confinamiento establecidas por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, se declara la suspensión de la ejecución de los siguientes contratos:

- Suministro e instalación de diverso material eléctrico con destino a la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público
- Acondicionamiento parque infantil Peago
- Acondicionamiento del gimnasio e instalación de protección del Ceip José Maria Lage
- Mejora de la accesibilidad por el patio norte a la Residencia de Ancianos “Dolores Díaz de Davila”
- Mejora del alumbrado publico de Fontela-Ferreiros, O Fabeiro, Taipa e Navallo de Baixo

Concello de Ortigueira

Plaza de Isabel II, s/n, Ortigueira. 15330 A Coruña. Tfno.981400000. Fax: 981402536





Concello de Ortigueira

- Acondicionamiento espacios exteriores de la residencia de Ancianos Dolores Diaz de Davila
- Mejora de la accesibilidad al Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ortigueira

Continuarán su ejecución los siguientes contratos por entender que son indispensables para el mantenimiento y seguridad de los edificios y la adecuada prestación de los servicios públicos:

- Reparación da cuberta biblioteca municipal de Ortigueira
- Rehabilitación del antigo mercado en la Praza Isabel II
- Reforma e adecuación do sistema de saneamento existente no núcleo de Espasante

Cuarto.- Publíquese esta resolución en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

Quinto.- Dese cuenta de esta resolución en el próximo Pleno que se celebre.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Diligencia de Secretaría

En el ejercicio de las funciones de fe pública que me atribuye el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pongo esta diligencia para hacer constar que la presente resolución fue incluida en el Libro Oficial de Resoluciones de este Ayuntamiento en la fecha de mi firma. Esta diligencia no presupone informe jurídico favorable o desfavorable de su contenido

Concello de Ortigueira

Plaza de Isabel II, s/n, Ortigueira. 15330 A Coruña. Tfno.981400000. Fax: 981402536



Cod. Validación: AW9MC9KZD2QQSL3LHTGNLFR2 | Corrección: <https://ortigueira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 3